



## DIPUTACIÓN PERMANENTE

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

En sesión celebrada por la Diputación Permanente el día 13 de mayo del presente año, fue recibido del titular del Poder Ejecutivo del Estado, oficio fechado el día 12 del mismo mes y año, así como documentos que se acompañan, sobre **propuesta de nombramiento como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo**, misma que formula en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 91, en relación con lo establecido por los artículos 58 Fracción XXI, 95, 106 y 111 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Con relación a dicho asunto el Presidente de la Diputación Permanente determinó desahogarlo en términos del procedimiento de nombramientos, establecido en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, que establece las bases para el análisis y perfeccionamiento de aquellos nombramientos que se supeditan a la autorización del Congreso del Estado para su formalización.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente procedimos a realizar la revisión documental correspondiente, a entrevistar a la persona que se propone nombrar y a elaborar, con base en ello, el dictamen respectivo, mismo que emitimos conforme a lo dispuesto por los artículos 58 fracción XXI, 95, 106 y 111 de la Constitución Política del Estado; y, 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, al tenor de los siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto número LIX-873 del 14 de diciembre de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 15 de enero de 2007, se modificó, entre otros, el artículo 106 de la Constitución Política del Estado para establecer la integración del Supremo Tribunal de Justicia por diez Magistrados de Número, así como por los Magistrados Supernumerarios y los Magistrados Regionales que sus funciones requieran conforme a la ley.

En las disposiciones transitorias de dicho Decreto se precisó que el Congreso del Estado realizaría las reformas y adecuaciones pertinentes a las leyes reglamentarias que con motivo de dichas reformas debieran adecuarse, sujetándose a la modificación de la legislación secundaria el establecimiento e inicio de funciones de las Salas Colegiadas y las Salas Regionales.

Posteriormente, a través del Decreto número LIX-933 del 31 de mayo de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 4 de diciembre de 2007, se dispuso en el artículo primero transitorio que el inicio del funcionamiento de las Salas Colegiadas y las Salas Regionales se daría dentro de los seis meses posteriores, sujeto a la posibilidad física de dar cumplimiento a sus funciones, siendo en ese tenor que se presenta la propuesta que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**2.** En fecha 13 de mayo del presente año, a las 9:00 horas, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Congreso del Estado la propuesta de nombramiento como Magistrado Regional que hace el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo.

Anexo a la comunicación de mérito, se encuentra el expediente que contiene diversas documentales de la persona propuesta, para efectos de acreditar los requisitos constitucionales inherentes al cargo.

**3.** Recibida la documentación de la propuesta de nombramiento de Magistrado Regional que nos ocupa, quienes integramos la Diputación Permanente determinamos desarrollar, en una primera fase, el mecanismo procedimental correspondiente, al tenor del siguiente Orden del Día: I. Lista de Asistencia; II. Declaratoria de Quórum; III. Apertura de la Sesión; IV. Análisis de la Propuesta de Nombramiento; V. Determinación de los requisitos constitucionales; y, VI. Acreditación de los requisitos.

**4.** Con base en el Orden del Día, la Dictaminadora procedió a desahogar las etapas del procedimiento correspondiente, efectuando el análisis, en primer término, de la propuesta remitida para estudio, de la que se desprende que fue realizada por la autoridad legalmente competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Política local.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, es de señalarse que la propuesta de referencia fue presentada en tiempo, toda vez que se recibió dentro del término establecido por el artículo primero transitorio del Decreto número LIX-933 del 31 de mayo del año 2007, que precisa el inicio de funciones de las Salas Colegiadas y las Regionales.

Por lo anterior, este órgano dictaminador tiene por legalmente efectuada la propuesta de nombramiento de Magistrado Regional en estudio, motivo por el cual resulta procedente continuar con los trabajos de análisis.

**5.** Una vez que se verificó que la propuesta objeto del presente dictamen fue presentada en los términos de ley, se procedió al análisis del expediente individual anexo, observando que estaba integrado por las siguientes documentales:

- a) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 59, con número de folio 0411248, expedida por la Directora del Registro Civil en el Estado, con fecha 26 de mayo de 2004, con lo cual se justifica la nacionalidad, el lugar de nacimiento y la edad obligada.
- b) Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho otorgado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de fecha 6 de septiembre de 1982, con lo cual queda considerablemente satisfecho el término de diez años requerido desde su expedición para la designación correspondiente.
- c) Copia certificada de la Cédula Profesional número 768068 expedida el 3 de noviembre de 1982, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, autorizándolo para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho.
- d) Constancia de no antecedentes penales de fecha 25 de abril del actual, expedida por el C. Director de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante la cual se demuestra el hecho de no haber sido sujeto a proceso legal alguno.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

- e) Constancia de no inhabilitación para el desempeño de cargos públicos de fecha 14 de marzo de 2008, expedida por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para abundar en que goza de buena reputación.
- f) Datos biográficos donde se destacan las actividades relacionadas con la idoneidad para ocupar el cargo.

Asimismo, cabe señalar que el Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo no se encuentra en el supuesto previsto por la fracción IV del artículo 111 de la Constitución Política del Estado, al no haber ocupado por lo menos un año antes de esta fecha los cargos de Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Diputado local.

6. Desahogado el análisis de la propuesta y conocidas las documentales que integran el expediente individual anexo, quienes integramos la Diputación Permanente procedimos a determinar los requisitos constitucionales que deben observarse, con base en el artículo 111 de la Ley Fundamental de Tamaulipas, para ocupar el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, llevando a cabo enseguida la verificación de los mismos para su acreditación, y para ello se dio cuenta con cada uno de los documentos que integraban el expediente individual anexo del Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, mismos que se contrastaron con los requisitos constitucionales correspondientes, resultando lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<b>REQUISITOS</b>	<b>STATUS</b>
Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, si es nativo del Estado o haber residido en el Estado por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación en caso de no ser nativo, salvo que en esas hipótesis la ausencia obedezca al cumplimiento de un servicio público;	Acreditado
Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día siguiente de la designación;	Acreditado
Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por lo menos con diez años de anterioridad al día de la designación, por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Acreditado
No haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado; y	Acreditado
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Acreditado



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

7. De la revisión exhaustiva realizada por la Diputación Permanente, tanto a la propuesta como al expediente individual anexo, y conforme al análisis plasmado en la tabla que antecede, se concluyó que el Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo de Magistrado Regional.

8. Concluidos los actos anteriormente descritos, y habida cuenta que se han acreditado los requisitos constitucionales establecidos para poder ocupar el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, lo que permite proseguir con las siguientes etapas del procedimiento, determinamos continuar con la siguiente fase del mismo, por lo que se incorporaron los siguientes puntos al Orden del Día: VII. Acuerdo para citar al nombrado; VIII. Receso y cita para el jueves 15 de mayo de 2008; IX. Entrevista. 12 horas; X. Lineamientos para la elaboración del dictamen. 14 horas; XI. Firma del dictamen; y, XII. Clausura de la reunión de trabajo.

En ese tenor, con base en lo dispuesto por los artículos 133 párrafo 1 y 134 párrafos 1, 2, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, acordamos citar al profesionista de referencia a una reunión de trabajo con los miembros de la Diputación Permanente, a fin de conocer el pensamiento y propuestas de actuación, así como sus conocimientos y aptitud para ejercer el cargo al cual se propone, contando así con más elementos de juicio para su valoración.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

9. Para efectos de la emisión de este dictamen, se realizó la valoración y discusión de los elementos objetivos derivados del desahogo del procedimiento y documentos que conforman el expediente individual anexo de la persona nombrada para ocupar el cargo de Magistrado Regional, así como los demás necesarios para generar los razonamientos debidamente motivados, en aras de emitir la conclusión correspondiente.

En ese sentido, en el presente dictamen, se formulan las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Conforme a los antecedentes con los que esta Comisión Dictaminadora da cuenta se procede a exponer las consideraciones sobre las cuales ésta sustenta su determinación, mismas que versan sobre dos elementos esenciales a considerar, como lo son, los datos personales y curriculares, así como el resultado de la entrevista correspondiente.

En ese tenor, dentro del apartado inherente a la evaluación de los datos personales y curriculares, se analizaron la preparación y trayectoria del Ciudadano propuesto para ser nombrado Magistrado Regional, así como la especialización y demás información que refleja la idoneidad para el cargo en cuestión. En segundo término se valoró el resultado o conclusión de la entrevista correspondiente.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Es así que el día 15 de mayo del presente año, para efectos de dar cumplimiento a los puntos IX, X y XI del Orden del Día de los Trabajos de la Diputación Permanente, relativos a la entrevista con la persona propuesta para fungir como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se procedió en consecuencia a su desarrollo, y con relación a la cual se establece en el presente Dictamen una reseña en la que se destacan, de manera sucinta, sus datos biográficos, su pensamiento y propuestas de actuación para el cargo al que ha sido propuesto, así como con relación al resultado de la entrevista, en los términos siguientes:

Del análisis efectuado a los datos biográficos, esta Diputación Permanente aprecia que el Ciudadano Dagoberto Aníbal Herrera Lugo es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, cuenta con diversos diplomados en algunas ramas del Derecho, dos Maestrías, una en Derecho Penal y la otra en Impartición de Justicia, y un Doctorado en Derecho Privado, además de una serie de cursos de especialización en el ámbito Judicial. En el campo laboral se ha desempeñado como Oficial Judicial y Actuario en el Juzgado de Primera Instancia Familiar; Auxiliar Jurídico Adscrito al Departamento Jurídico del Programa de Integración al Desarrollo Urbano de Tamaulipas; Secretario Relator Adscrito a la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; Juez Interino de Primera Instancia Mixto; Juez Segundo de Primera Instancia Civil; Juez Tercero de Primera Instancia Civil; Juez Quinto de Primera Instancia Civil; Juez Instructor de la Primera Sala del Tribunal Electoral del Estado; Juez Instructor de la Tercera Sala del Tribunal,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Electoral del Estado; y Catedrático Titular de las Materias de Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Teoría General del Proceso, Sociología Jurídica y Economía Política en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Campus Victoria.

Por lo que hace a su propuesta y pensamiento de actuación para el cargo de Magistrado, hace en principio una semblanza explicativa sobre lo que es la función del Magistrado, aludiendo que se compromete a resolver los recursos de apelación siempre de manera fundada y motivada, como lo requiere el artículo 16 Constitucional, que al dictar las resoluciones que decidan los recursos de apelación habrá de observar las garantías de exacta aplicación de las leyes penales y civiles a que se refiere el artículo 14 Constitucional, tomando en cuenta el principio de legalidad, así como las técnicas de interpretación jurídica y las jurisprudencias obligatorias. Menciona también que la actuación de un Magistrado debe realizarse con absoluta honestidad e imparcialidad con el fin de que no incurra en faltas administrativas en perjuicio de los justiciables; e indica que las resoluciones deben dictarse utilizando un lenguaje y redacción claros y sencillos, a fin de que los justiciables comprendan bien el sentido de las mismas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que se refiere al resultado de la entrevista correspondiente que sostuvo el Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo ante los integrantes de la Diputación Permanente y demás Legisladores asistentes, es necesario exponer que dió respuesta amplia a las preguntas realizadas por los Diputados, y su exposición, en respuesta a los planteamientos efectuados, reflejó un pensamiento claro y fundamentado.

Con relación a las preguntas realizadas destacó que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado actúa en función a las denuncias de los justiciables, y que en la medida de las posibilidades es como se atienden y resuelven los asuntos, siempre con estricto apego a la ley.

De la valoración efectuada a los elementos de análisis de la entrevista realizada, cuya reseña se establece con antelación, esta Diputación Permanente razona en el sentido de que el Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, es de considerarse como una persona idónea para ocupar el cargo de Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Esto, en virtud de que en él se conjugan experiencia profesional, capacidad y conocimientos suficientes para ocupar dicho cargo, así como un alto sentido de responsabilidad y profesionalismo con relación a la función jurisdiccional que, de ser aprobado por este Congreso su nombramiento, habrá de desempeñar en su ejercicio como parte integrante del Poder Judicial del Estado. Es de considerarse también, que el profesionista de referencia, además de tener una amplia experiencia como juzgador, demostró tener una visión clara y precisa del objeto de la institución encargada de impartir justicia en Tamaulipas, y particularmente del propósito que persigue el establecimiento de las Salas Regionales, a la luz de los principios elementales en que se sustenta esa alta responsabilidad, por lo que consideramos procedente la propuesta de nombramiento de Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado efectuada a favor del Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración para su discusión y votación, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA COMO MAGISTRADO REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AL CIUDADANO MAESTRO DAGOBERTO ANÍBAL HERRERA LUGO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado nombra al Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, nombrado Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, tendrá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial y los demás ordenamientos legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, designado Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, deberá rendir protesta de ley, en los términos del artículo 104 de la Constitución Política local.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los quince días del mes de mayo del año dos mil ocho.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE  
PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.**

**DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES.**

*Hoja de firmas del Dictamen recaído a la propuesta de nombramiento como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo.*